SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por sentencia dictada por el Decimoquinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 349/2009, la justicia de la unión ampara y protege a la C. Dinora Vicencio Gorrochotegui, recurso que se relaciona con el juicio de amparo número 637/2009, interpuesto ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en contra de la resolución dictada en el expediente número CI-S-PEP-0230/2004, quedando sin efectos dicha resolución.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Area de Responsabilidades.- Expediente CI-S-PEP-0230/2004.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0033/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE POR SENTENCIA DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2009, DICTADA POR EL DECIMOQUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL AMPARO EN REVISION NUMERO R.A. 349/2009, LA JUSTICIA DE LA UNION AMPARA Y PROTEGE A LA C. DINORA VICENCIO GORROCHOTEGUI, RECURSO QUE SE RELACIONA CON EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 637/2009, INTERPUESTO POR DICHA PERSONA FISICA ANTE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN CONTRA DE LA RESOLUCION DE FECHA 18 DE MAYO DE 2009, DICTADA POR ESTA AREA DE RESPONSABILIDADES EN EL EXPEDIENTE NUMERO CI-S-PEP-0230/2004, QUEDANDO SIN EFECTOS DICHA RESOLUCION.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por el Decimoquinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión número R.A. 349/2009, quedó sin efectos la resolución dictada por esta Area de Responsabilidades en el expediente número CI-S-PEP-0230/2004, sentencia que en su punto resolutivo segundo se determinó lo siguiente: "… SEGUNDO. La Justicia de la Unión ampara y protege a Dinora Vicencio Gorrochotegui, contra la autoridad y por el acto que precisados quedaron en el resultando primero de esta ejecutoria."; por ello el C. Titular del Area de Auditoría Interna, en ausencia del Lic. Raúl Carrera Pliego, Titular del Area de Responsabilidades, ambos del Organo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, con fundamento en el artículo 88, tercer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en el oficio de designación número OIC-PEP-18.575/0679/2009, de fecha 21 de septiembre de 2009, comunica para los efectos legales a que haya lugar, que en cumplimiento a la sentencia dictada por el Decimoquinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión número R.A. 349/2009, se deja sin efectos la resolución dictada por el Area de Responsabilidades de este Organo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el expediente número CI-S-PEP-0230/2004, con fecha 18 de mayo de 2009.

Lo anterior, para su debida observancia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de septiembre de 2009.- En ausencia del Lic. Raúl Carrera Pliego, Titular del Area de Responsabilidades, ambos del Organo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, con fundamento en el artículo 88, tercer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en el oficio de designación número OIC-PEP-18.575/0679/2009, de fecha 21 de septiembre de 2009, el Titular del Area de Auditoría Interna, **Javier Pando Zerón**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 33969/06-17-01-2, promovido por la empresa Octapharma México, S.A. de C.V., en contra de la resolución de fecha 9 de agosto de 2007, dictada dentro del expediente número PISI-A-SUR-NC-DS-01/2004 en donde se le impusieron sanciones e inhabilitación para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las entidades federativas cuando utilicen recursos federales celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por sí mismas o a través de interpósita persona.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Area de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-SUR-NC-DS-01/2004.- Oficio 00641/30.15/4769/2009.- Exp. Int. 45/2007.- Reg. 14297.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DICTADA POR LA PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DURANTE LA TRAMITACION DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 33969/06-17-01-2, PROMOVIDO POR EL C. ANGEL SERVANDO SOSA HURTADO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA OCTAPHARMA MEXICO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA RESOLUCION DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2007, DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO PISI-A-SUR-NC-DS-01/2004, EN DONDE SE LE IMPUSIERON LAS SANCIONES CONSISTENTES EN MULTA POR LA CANTIDAD DE $67,657.50 (SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) E INHABILITACION PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR SI MISMAS O A TRAVES DE INTERPOSITA PERSONA, POR EL PLAZO DE TRES MESES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 13 de julio de 2009, la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 33969/06-17-01-2, promovido por el C. Angel Servando Sosa Hurtado, representante legal de la empresa OCTAPHARMA MEXICO, S.A. de C.V., en contra de la resolución de fecha 12 de abril de 2006, dictada dentro del expediente PISI-A-SUR-NC-DS-01/2004, emitió sentencia definitiva en el que resolvió lo siguiente:

"I.- La parte actora PROBO los extremos de su pretensión, en consecuencia;

II.- SE DECLARA LA NULIDAD DE LA RESOLUCION IMPUGNADA

III.- NOTIFIQUESE."

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de septiembre de 2009.- El Titular del Area de Responsabilidades en el Instituto Mexicano del Seguro Social, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a la empresa Grupo Moravi, S.A. de C.V., dentro del juicio de amparo número 1050/2009, emitida por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Area de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/4757/2009.- Expediente PISI-A-JAL-NC-DS-0105/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION DEFINITIVA OTORGADA A LA EMPRESA GRUPO MORAVI, S.A. DE C.V., DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1050/2009, EMITIDA POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE JALISCO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

El C. Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo número 1050/2009, promovido por la empresa GRUPO MORAVI, S.A. de C.V., dictó sentencia interlocutoria de fecha 7 de septiembre de 2009, en los términos siguientes:

"…se concede a GRUPO MORAVI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal David Efrén Portillo Mercado, la suspensión definitiva que solicita, para el efecto de que las autoridades responsables no lleven a cabo las sanciones impuestas en la resolución dictada en el expediente PISI-A-JAL-NC-DS-0105/2005 de diecisiete de junio del año en curso, consistente en: "...multa por la cantidad de $65,520.00 (sesenta y cinco mil quinientos veinte pesos)"; permitiéndole participar en procesos de contratación con el estado y celebrar contratos que de ellos se deriven, o bien que hayan sido adjudicados en su favor en forma previa, hasta en tanto se resuelva el juicio de amparo del cual deriva la presente incidencia." (SIC).

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de septiembre de 2009.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.